

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 15

CONTRATO DE CONSULTORIA

NÚMERO: 091 - 2020 02 JUL 2020

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALCANTARILLADO LA FERIA identificada con NIT No. 901.391.619-3, representada legalmente por MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.949.307 de Málaga.
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 9, 10 Y 11 ENTRE CARRERAS 3, 4 Y 5 BARRIO LA FERIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$57.120.000.00) (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.707.060** de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos**, según Resolución de nombramiento No. 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No.172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte el **CONSORCIO ALCANTARILLADO LA FERIA** representada legalmente por **MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.096.949.307** de Málaga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo N° 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 2 de 15
---	-----------------	---

- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número **20L00254** del correspondiente al rubro de **Alcantarillado**, por valor de **\$57.120.000.oo**, de fecha 04 de Junio de 2020.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 9, 10 Y 11 ENTRE CARRERAS 3, 4 Y 5 BARRIO LA FERIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**", de acuerdo con la siguiente propuesta y especificaciones presentadas por el contratista:

PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA					
CARGO O OFICIO	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Director de Consultoría	1,0	1,0	\$ 6.500.000,00	100,00%	\$ 6.500.000,00
Ingeniero Residente de Campo	1,0	1,0	\$ 2.500.000,00	100,00%	\$ 2.500.000,00
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		\$ 9.000.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR		\$ 2,50
			TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)		\$ 22.500.000,00
B) OTROS COSTOS DIRECTOS					
Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado Existente (Incluye costos de reproducción)		1,00	\$ 5.000.000,00		\$ 5.000.000,00
Estudios Topográficos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos)		1,00	\$ 4.500.000,00		\$ 4.500.000,00
Estudios de Suelos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos)		1,00	\$ 6.000.000,00		\$ 6.000.000,00
Diseños Hidráulicos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos)		1,00	\$ 6.000.000,00		\$ 6.000.000,00
Presupuesto general de obra (Incluye: Análisis de precios unitarios, Listado de precios, Memorias de cálculo de cantidades de obra, Especificaciones Técnicas de Construcción, Cronograma de obras y flujo de fondos de inversión, MGA y Guía Ejecutiva del Departamento de Santander, y costos de reproducción de documentos)		1,00	\$ 4.000.000,00		\$ 4.000.000,00
			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		\$ 25.500.000,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

091 - 2020

02 JUL 2020



PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 15

		VALOR TOTAL BÁSICO (C) = (A)+(B)	\$48.000.000,00
	IVA (D) =(C)*(% IVA)	19,00%	\$9.120.000,00
		COSTO TOTAL = (C)+(D)	\$57.120.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: que Los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 9, 10 Y 11 ENTRE CARRERAS 3, 4 Y 5 BARRIO LA FERIA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, se deberán realizar teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en la Resolución 672 de 2015 y Resolución N° 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se debe tener en cuenta, entre otras, las siguientes fases, etapas y consideraciones: 1) Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado y Acueducto Existente (Incluye costos de reproducción). 2) Estudios Topográficos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos). 3) Estudios de Suelos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos). 4) Diseños Hidráulicos (Incluye memoria del cálculo y planos definitivos). 5) Presupuesto general de obra (Incluye: Análisis de precios unitarios, Listado de precios, Memorias de cálculo de cantidades de obra, Especificaciones Técnicas de Construcción, Cronograma de obras y flujo de fondos de inversión, MGA y Guía Ejecutiva del Departamento de Santander, y costos de reproducción de documentos). **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

A continuación, se describen con amplio nivel de detalle, las exigencias de diseño que requiere el proyecto en cada una de las actividades que deberá realizar el Consultor: **Diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto y alcantarillado:** El diagnóstico situacional deberá observar lo establecido en el reglamento técnico del sector. Como parte del diagnóstico situacional, los centros poblados de hasta 100 viviendas, deben incluir el registro y/o evidencia del censo de viviendas a la fecha de ejecución de los estudios y diseños. **Evaluación de la oferta:** En términos de los componentes existentes, tales como estructuras de acueducto, alcantarillado y/o aseo y las condiciones naturales disponibles, tales como la microcuenca, y fuentes de abasto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector. **Evaluación de la demanda:** Proyectada para la población atendida en la zona de estudio, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector. **Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable:** La Formulación, análisis de alternativas y escogencia de la más favorable debe observar lo establecido en el reglamento técnico del sector. En el análisis de costo mínimo, deben sopesarse los costos que implican la construcción, optimización y mejoramiento del sistema de alcantarillado, así como la evaluación del impacto de los costos de operación y mantenimiento de la solución propuesta. **Estudios Topográficos:** El consultor deberá presentar los registros del levantamiento firmadas por el topógrafo que haya adelantado el levantamiento, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Debe incluir los planos topográficos con la ubicación de los S.M. materializados, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector, incluyendo además los siguientes aspectos: a) Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con S.M. o puntos conocidos. b) En los sitios de captación, desarenador, tanques y estación de bombeo, y demás estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de conducción o de impulsión, o redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500m, y en cada una de las estructuras especiales. c) Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los S.M., se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



SGS

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 15

contranivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado. En todos los deltas y cambios de terreno, se deberá tomar una sección transversal quince metros a lado y lado, con el fin de obtener información de treinta metros de ancho a lo largo de la línea. d) El proyecto deberá incluir un reducido planta-perfil de la línea de aducción y/o conducción en escala horizontal 1:5.000 y escala vertical 1:50; la equidistancia entre curvas de nivel para el reducido, será de cinco metros. e) Las planchas de detalle de la línea de conducción deberán estar en escala horizontal 1:1.000 y escala vertical 1:100, con equidistancia entre curvas de nivel de un (1) metro; incluyendo todos los detalles sobre la línea, tales como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías, construcciones, etc. Los sitios especiales se dibujarán a escala 1:100 y curvas de nivel equidistantes, cada cincuenta (50) centímetros. **Estudios de Suelos:** Firmado por el ingeniero de suelos, geólogo o Geotecnista, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. El estudio debe incluir la investigación del subsuelo, análisis de los posibles mecanismos de falla para suministrar las conclusiones y recomendaciones necesarias para el diseño y la construcción de cimentaciones (edificios, viaductos, tanques, plantas y demás estructuras) y otras obras relacionadas con el subsuelo, así como plano de localización de sondeos para cada uno de los puntos críticos estudiados. Estos planos incluirán una planta y por lo menos un perfil estratigráfico en el que se muestren las distintas formaciones y tipos de suelo presentes en la zona de estudio. El número mínimo de sondeos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. **Diseños Hidráulicos y/o Hidrosanitarios:** Firmados por el ingeniero diseñador, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Debe incluir información sobre el software (de dominio público) utilizado para el diseño, así como los parámetros de ingreso empleados, con su correspondiente justificación. **Memorias de cálculo:** Firmadas por el diseñador, según la especialidad, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Los diseños deben contemplar las memorias detalladas y descriptivas de cálculo, en herramientas computacionales, con la correspondiente interpretación de resultados, que permitan su verificación. Todas las memorias deben ser entregadas en medio digital. **Planos:** Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Todos los planos deberán entregarse impresos, en escala adecuada y en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD y las aplicaciones de software disponibles en la entidad contratante. Deben contar con un sistema de numeración general y por componente. El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes. a) Plano de localización general del proyecto. b) Planos topográficos georefenciados. c) Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento. Para el caso de pozos profundos, las áreas de protección deben contemplar retiros mínimos de 10m. Para el caso de canales abiertos, el plano de implantación debe entregar secciones transversales como mínimo cada 20m para tramos rectos, y secciones en menor distancia para curvas, cambios de sección y detalles que lo requieran. Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada. d) Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir. e) Plano predial y de servidumbres. f) Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización. g) Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si está concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo. h) Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información. i) Planos hidráulicos y/o hidrosanitarios. j) Planos de detalle constructivo por componentes. k) Cuando el proyecto considere la fabricación de elementos a partir de planos, estos deberán tener el nivel de detalle que exige un plano de taller. Adicionalmente el proyecto deberá contemplar un reducido en planta

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------


SGS
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 15

y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto. Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades. Los planos deberán presentarse en archivo tipo PDF escaneados con las firmas de los profesionales intervinientes. **Memorias de cantidades de obra detalladas por componente:** Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra. **Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto:** Firmadas por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Deberán contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte. Adicionalmente, las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de las obras, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad. La especificación debe indicar la unidad de medida y pago guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto. **Análisis de precios unitarios:** Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad. Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva. Para componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio, el proyecto debe adjuntar como soporte técnico la correspondiente cotización. Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración. Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo. **Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión:** Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad. **Certificación funcionalidad e integralidad:** Firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. El proyecto debe presentar certificación del diseñador, en la que se indique que una vez se encuentren ejecutadas las obras consideradas en el proyecto, estas entrarán en funcionamiento, y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el proyecto. En los casos en que el proyecto presentado, haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



SGS

- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉️ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉️ @Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 15

extensión cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el diseñador deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.4 de la Resolución 1063 de 2016. **Manual de operación y mantenimiento:** El proyecto puede incluir el correspondiente manual de operación y mantenimiento, que aplique de manera particular a cada componente considerado, así como la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento. **Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras:** El proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima acerca de canteras o fuentes de materiales pétreos, firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales. Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra. Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca). Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, canto rodado, triturado, piedra, etc.). Disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros. Nota: En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales. De igual manera, los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros, deben contar con los permisos de la autoridad competente y el consultor debe tener en cuenta la distancia para la estimación de los costos de esta actividad. **Disponibilidad de servicios:** Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad del mismo. Usualmente dicho trámite exige memorias de soporte y planos correspondientes, que deben ser aprobados por el prestador que expide dicha disponibilidad. En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión. En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, se debe indicar cota de entrega y sección del punto de entrega, así como la capacidad hidráulica disponible del sistema, aguas abajo del punto de conexión, así como la capacidad de tratamiento según el caso. Para proyectos que requieran disponibilidad de energía eléctrica para su operación y funcionamiento, deben efectuarse las consideraciones análogas, por efecto de la necesidad de incorporar líneas de derivación eléctrica y acometidas. **Requisitos Financieros.** **Presupuesto:** Firmado por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional. Deberá ser presentado en Hoja electrónica formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. El Presupuesto dependerá del tipo de proyecto a implementar, así: a) Obra Civil y suministros: Se debe presentar el presupuesto de obra, ordenado por componentes. Cada componente a su vez debe estar discriminado por capítulos. Cada uno de los ítems del presupuesto debe contener la descripción de la actividad, detallando aspectos fundamentales tales como tipo de material, resistencia, capacidad, aspectos que incluye en el valor, así como toda la información necesaria para precisar su alcance. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinada con los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos, de manera que guarden absoluta coherencia. b) El presupuesto de la obra civil debe presentarse en medio digital – Hoja electrónica formulada dinámica. c) Para el presupuesto de aducciones y conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se deben tener en cuenta, la existencia o no de carreteables de acceso para la entrada de los materiales, el tipo de suelos para prever el material de relleno necesario para la instalación de la tubería, los métodos constructivos que se requieren, dependiendo de las condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas), la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

SGS

091-2020.

02 JUL 2020



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 7 de 15

complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, túnel liner, excavación teledirigida, etc.). d) El presupuesto de obra debe contemplar los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto. e) Cuando se requiera, el presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de la infraestructura construida. f) Como soporte del presupuesto se debe presentar un listado de los precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, costo de los equipos y mano de obra y las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para su elaboración. g) El proyecto debe contemplar el análisis de AlU para la obra civil. Para tal efecto, la Administración del proyecto deberá incluir entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, actas de vecindad, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, gestión social, plan de manejo de tránsito, impuestos, pruebas hidráulicas según el tipo de proyecto, pruebas de estanqueidad, vigilancia y bodegaje. h) Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental, los costos deben estar debidamente detallados y contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto. i) En caso de que el proyecto requiera cruce de vías, se debe indicar el nombre de la vía, su categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo. j) Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo con el fin de estimar el costo. k) En todos los casos, se debe establecer con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte, para efectos de estimar los costos correspondientes. **NOTA:** Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración. **Interventorías:** Su valor se debe estimar mediante la metodología del factor multiplicador, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando su especialidad y dedicación; prestaciones sociales; honorarios; costos de ensayos de laboratorio y monitoreo para validación de los resultados; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás costos directos; indirectos y administrativos, es decir, todos los valores constitutivos del costo de la intervención. Para las intervenciones de proyectos de infraestructura cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se estima que el valor de la intervención técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre los suministros debe ser menor o igual al 4% del valor de los suministros. En todo caso, el valor de la intervención de suministros deberá sustentarse tal como se indicó anteriormente. **Requisitos Ambientales: Permisos, licencias y autorizaciones:** El diseñador deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren para la implementación del proyecto, que deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente, tales como: Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos, Permiso de concesión de agua, permiso de ocupación de cauce, permiso de vertimientos y licencia ambiental. **Requisitos Prediales:** En todos los casos, el proyecto deberá incluir un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral - plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos. **Servidumbres:** Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, según corresponda. Podrá igualmente acreditarse la constitución de servidumbres en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil, que indica que "El título constitutivo de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana_esp

- 🕒 Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
- 📍 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 8 de 15
---	-----------------	---

servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente". Para los trazados de tubería que requieran la constitución de servidumbres, o permisos de paso, el diseñador del proyecto deberá asegurarse de que las servidumbres o permisos necesarios, sean conseguidas por el municipio. En caso contrario debe analizar si es posible hacer el trazado por vía pública, o por terrenos cuyas servidumbres o permisos puedan ser gestionados por el municipio. En este caso el municipio debe certificar que conoce el trazado de las tuberías y que las servidumbres o permisos enviados con el proyecto corresponden con el trazado de las tuberías que están en los planos. **Metodología General Ajustada MGA y Guía Ejecutiva de Proyectos de Inversión Departamental:** El Consultor deberá diligenciar y presentar la ficha de la Metodología General Ajustada (MGA), debidamente diligenciada, impresa y editable, y la Guía Ejecutiva de Proyectos de Inversión Departamental, solicitada para la viabilidad por parte del evaluador del Departamento de Santander. La ficha MGA y EBI diligenciada acorde con lo dispuesto en la Resolución 1450 de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, o aquella que la adicione o modifique. El proyecto debe formularse siguiendo la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN vigente, con sus respectivos anexos, incluyendo el archivo de transmisión en medio digital. Solo se deberá imprimir la Ficha de Estadística Básica de Inversión - Ficha EBI, firmada por el responsable de su trámite. **Resultados:** Como resultado del diseño, para cada proyecto se deberá obtener un documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo de los pasos descritos anteriormente, incluyendo las memorias de diseño, los planos de detalle para la construcción y las especificaciones de diseño definitivas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector. Se deberá presentar un directorio telefónico actualizado de los profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. Los estudios y diseños deben ser presentados en dos (2) copias en medio impreso y dos (2) copias en medio magnético, avalados por un ingeniero civil o sanitario que haya hecho la Supervisión, y deben cumplir la normatividad legal vigente, o la que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones del objeto contractual, para lo cual en base a ello realizó su oferta, declarando que no existen ítems no contemplados y que al revisar la consultoría a realizar expresa que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **CLÁUSULA TERCERA.-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$57.120.000.00).** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuesta de Servicios Públicos, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por el Contratista en el formulario de la Propuesta Económica. El Contratista Consultor presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. La Piedecuesta de Servicios Públicos pagará la totalidad del Contrato de Consultoría, en moneda nacional, de la siguiente forma: **Un (01) único Pago** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Contrato, previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **NOTA 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Contrato. **NOTA 2.** El Contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El Contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del Contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



SGS

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa



PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 9 de 15

sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3.** Todas las cuentas estarán suscritas por el Contratista y el Supervisor del Contrato designado por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **NOTA 4.** Si el Consultor no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el Contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, la Piedecuestana de Servicios Públicos tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de la Consultoría, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **NOTA 5.** El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. La empresa efectuará al momento del pago los descuentos que procedan legal y contractualmente. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.** Éste contrato tendrá un plazo de ejecución o duración de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20L00254 de junio 04 de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabajamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.** i) **EL CONTRATISTA** declara que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla en especial los principios constitucionales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, Decreto 838 de 2005, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 2858 de 1981, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, las Resoluciones 601 de 2006 y 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas concordantes, complementarias reformatorias o sustitutivas, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y las Licencias Ambientales del Proyecto si a ello hubiere lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales y demás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental entre los cuales se encuentren el Código Nacional de Recursos Naturales 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1843 de 1991, Decreto 1220 de 2005 y demás normas aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato. ii) **EL CONTRATISTA** declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la empresa, dándola a conocer expresamente a su personal. En desarrollo de esa política en el campo práctico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutarán los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



SGS

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA <small>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA</small>	<h1 style="text-align: center;">CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 15

pueda surgir de las labores correspondientes al Contrato y colaborar estrechamente con la empresa en el cuidado de sus bienes y equipos evitara igualmente cualquier daño o perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la empresa y a sus trabajadores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. **iii) EL CONTRATISTA** será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución, o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. **iv)** La empresa en forma directa podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para lo cual el contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso. **v)** Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados. Durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida la empresa podrá suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia la empresa podrá dar por terminado el contrato sin lugar a ninguna indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con HSE, referentes al tipo de proyecto que se ejecutara a través del presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección industrial exigidos. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas y protección de bienes de la empresa y de terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de Seguridad Industrial requerida para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor Sin embargo es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA NOVENA. – CONTROL DE LA CALIDAD. **EL CONTRATISTA** deberá satisfacer los lineamientos de la empresa y será tal que logre demostrar la calidad de las obras conforme lo requiera la entidad contratante cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 1. Pagar al contratista el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2. Supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir por las personas competentes los certificados de cumplimiento a que haya lugar. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la correcta ejecución del contrato por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del contratista que se pueda retener y descontar directamente por parte de la empresa, se tomará de la garantía constituida, circunstancia que se entiende expresamente autorizada por parte del contratista con la firma del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



SGS

- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana_esp

Atención: ☎
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



PIEDECUESTANA

CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 11 de 15

documentos que hacen parte integrante del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptados por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. b) los estudios de conveniencia y oportunidad. c) la invitación. d) los documentos del proceso de selección. e) especificaciones técnicas. f) Los planos de construcción de ser requeridos. g) El presupuesto. h) El programa detallado de trabajo presentado por el Contratista. i) Las garantías y sus anexos que se generen durante la ejecución del contrato. j) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para prever las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para prever los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, servicio nacional de aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

– PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes:

1. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato.
2. La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Las partes de común acuerdo podrán suspender justificadamente la ejecución del contrato. En

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



SGS

- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- 🌐 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 12 de 15

todo caso deberán mediar mínimos tres requerimientos por escrito de enviados mediante correo certificado debidamente autorizado por el Ministerio de Comunicación en la que se advierta el incumplimiento y las medidas a tomar en caso de no superar los incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la ley 689 de 2001, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La empresa contratante PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS designa la supervisión del contrato al **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL** de la empresa, sobre la ejecución de la consultoría objeto del presente contrato, y quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato y proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Exigir, revisar y aprobar u observar las actas e informes parciales y finales presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- 4.- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y los demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar a la oficina jurídica de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, para adelantar las acciones pertinentes.
7. Elaborar y suscribir las actas parciales de avance y de terminación y liquidación del contrato según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: El respectivo registró presupuestal, la constitución de las garantías exigidas y la suscripción del acta de iniciación de consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del INTERVENTOR y/o Supervisor y del contratista en la que conste tal evento. De todo lo anterior el contratista dará aviso a la aseguradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS respecto del contratista ni del personal que éste vincule para la ejecución del mismo. La empresa no será responsable por cualquier acuerdo salarial que resultare durante la ejecución de los trabajos o relación laboral existente entre el contratista y sus empleados y todas las obligaciones que se generen de dichos acuerdos o relación están a cargo exclusivo del contratista. Una cláusula en dicho sentido se deberá incluir en los contratos laborales con los empleados de los contratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MULTAS: La empresa podrá imponer multas sucesivas al contratista mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías:

- I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

[Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP](#)

@Piedecuestana_.esp

Atención: ☺

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

PARÁGRAFO: El procedimiento administrativo sancionatorio, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y caducidad en la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, será el procedimiento contemplado en la Resolución 070 del 30 de abril de 2012, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales. Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros y se regirá por lo dispuesto en el decreto 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen en la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la empresa hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la compañía que la haya constituido.

PARÁGRAFO 2. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

PARÁGRAFO 3. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa contratante.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN. El contrato podrá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 14 de 15
---	-----------------	--

CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le suministre, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



SGS

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 15 de 15
---	----------	--

modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.** - . **CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.** - **PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, el 02 JUL 2020 de 2020.

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


CONSORCIO ALCANTARILLADO LA FERIA
R/L MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ
CC. No. 1.096.949.307 de Málaga.

Elaboró: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos jurídico - dirección técnica y de operaciones.
Revisó aspectos técnicos - Ing. Leonardo Dueñas Gómez - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



SGS

- 📞 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
- ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
- 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
- 🐦 @Piedecuestana_
- FACEBOOK/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
- ✉ @Piedecuestana_esp

- Atención: ☎
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
- Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa